



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

1

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Pleno O. 31-01-2019-6

FERNANDO GÓMEZ GARRIDO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Almería, el día 31 de enero de 2019, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Resolución de reclamación y aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2019.-

Se da cuenta al Pleno del dictamen favorable de la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

"Visto el expediente administrativo tramitado por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática, relativo a la aprobación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al ejercicio económico 2019, integrado por los siguientes: Presupuesto del Ayuntamiento de Almería, Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, Presupuesto del Patronato de Escuelas Infantiles, Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo; Previsión de ingresos y de gastos de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de la Empresa Municipal Almería Turística, S.A., de la Empresa Municipal Almería 2030, S.A. y de la Empresa Municipal Interalmérica TV, S.A., aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. Habiéndose expuesto al público por quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 244, del día veinte de diciembre de 2018, plazo que finalizó el día 15 de enero de 2019; durante el que ha sido presentada la siguiente reclamación ante el Pleno de este Ayuntamiento, según certificación de la Sección de Registro y Atención Ciudadana de fecha 17 de enero de 2019:

- **SECCIÓN SINDICAL DE UGT DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2019003496 - fecha entrada 15/01/2019).**

El expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación vigente y se han solicitado los informes precisos por razón de la materia para la resolución de la referida alegación; así como el del Sr. Interventor General, que a continuación se reproducen íntegramente.

- **Respecto de la reclamación realizada por D^a Carmen María Aguilar Carreño, Secretaria General de la Sección Sindical de la FeSP-UGT del Excmo. Ayuntamiento de Almería, se han emitido sendos informes de fechas 21 y 22 de enero de 2019, en función del contenido de la alegación:**

1) Alegaciones primera y tercera de la reclamación. Se analizan en el informe de la Sra. Jefe de Servicio de Personal y Régimen Interior de fecha 21 de enero de 2019, del siguiente tenor literal:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	01-02-2019 13:57:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

2

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Pleno O. 31-01-2019-6

"ASUNTO: Reclamación administrativa al Presupuesto Municipal de 2019 presentada por Doña. Carmen Mª Aguilar Carreño en representación de la Sección Sindical de FeSP-UGT de este Ayuntamiento.

INFORME

En relación con el asunto expuesto, la Concejal de la Delegación del Área de Economía, Contratación e Informática mediante escrito de fecha 16 de Enero de 2019 y a través de petición verbal, la Concejal de esta Delegación de Área de Organización y Función Pública, solicitan la emisión de informe respecto de los motivos de ALEGACIONES 1 y 3 del asunto referenciado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por acuerdo del Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2018, se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería, exponiéndose al público la aprobación inicial del Presupuesto por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, lo que se produjo mediante edicto nº 5100/18 publicado en dicho diario oficial el día 20 de Diciembre de 2018.

SEGUNDO.- La Sección Sindical de la FeSP-UGT del Ayuntamiento de Almería, dentro del plazo establecido para ello, presentó en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito de alegaciones al Presupuesto municipal para el año 2019 registrado con fecha 15 de Enero de 2019 y nº 2019003496.

TERCERO.- La Mesa General de Negociación, de conformidad con el certificado de la Secretaria de la misma que obra en el expediente procedió a celebrar sesión extraordinaria el día de fecha 11 de diciembre de 2018, para examen y negociación de la Plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Almería para el año 2019.

FUNDAMENTOS

I. El artículo 168, apartado 1, letra c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) dispone que al presupuesto de las Entidades Locales se habrá de unir, entre otros documentos, el Anexo de personal de la Entidad Local. Lo que se ha cumplimentado con los Anexos correspondientes al presupuesto general municipal de relación del plantilla de todo el personal del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos.

II. El Artículo 169 del referido TRLRHL dispone que "Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno... disponiendo de un plazo de un mes para resolverlas. A este respecto hay que indicar que el escrito de alegaciones que nos ocupa se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	01-02-2019 13:57:09

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 2 / 7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA****SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Pleno O. 31-01-2019-6**

III. En cuanto a la capacidad y la legitimación activa para formular la reclamación administrativa, el artículo 170, apartado 1, del TRLRHL dispone que "tendrán la consideración de interesados:

...c) Los colegios profesionales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios."

La Sección Sindical de la FeSP-UGT ostenta la condición de interesada, por ser un Sindicato constituido en el Ayuntamiento de Almería y, por tanto, afectado por lo dispuesto en el art. 170.1.c.

IV.- Entrando en el contenido del escrito de reclamaciones, el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL enumera tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto. Estos motivos, son tasados, constituyendo un "numerus clausus", por lo que no pueden estimarse más motivos para que prospere la reclamación que los indicados en dicho artículo, que dispone lo siguiente:

"Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto".

V. En el motivo de Alegación 1 del escrito de reclamación presentado por dicha Sección Sindical, cuestiona la incorporación de la aplicación presupuestaria A800 920.00 227.06 sobre Contrato valoración de puestos de trabajo en relación con la RPT por importe de 90.000,00 €, solicitando que se elimine esta aplicación presupuestaria, sobre la base de que los trabajos no sean realizados por personal externo, sino, llevados a cabo por personal propio de esta Administración, proponiéndose que esa cuantía sea destinada a otros fines. Motivo claramente no incluido entre los tasados en el referido art. 170.2 TRLRHL expuestos en el punto anterior.

VI. En el motivo de Alegación 3, señala la creación de una plaza de Intervención-Tesorería (Recaudación) de la Escala de Funcionarios de Habilitación Nacional, Subescala de Intervención Tesorería, Categoría Superior, solicitando que se especifique el puesto que desempeñará y que figuren todas las funciones que le competen a dicha plaza de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, señalando como argumento para ello en el apartado DÉCIMO del motivo de Alegación 3, que corresponde indicarse en ese sentido debido a que "la denominación y características esenciales de los puestos de trabajo quedarán

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	01-02-2019 13:57:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Pleno O. 31-01-2019-6

reflejadas en la relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar de los de cada Entidad Local, confeccionada con arreglo a la normativa básica estatal". Cuestión que claramente no compete reflejar en la plantilla. A este respecto hay que indicar que estamos ante la aprobación de la Plantilla de personal funcionario y no de la elaboración de la RPT, como parece indicar en su escrito la reclamante, ya que el argumento alegado se corresponde con la confección de la RPT. Por lo que, este motivo, como el anterior, está claramente excluido de los tasados en el referido art. 170.2 TRLRHL.

VII. La elaboración de la plantilla es fruto del ejercicio de las potestades municipales de autoorganización consagrada en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Potestades excluidas de la negociación colectiva en virtud del art. 37 2 a) de la Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público (EBEP). No obstante, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.3 del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Almería para el periodo 2016-2019, procediendo a su examen y negociación, como queda acreditado del contenido del debate producido en la sesión de la Mesa General de Negociación según consta en el Acta de dicha sesión. Asimismo se indica que se ha cumplido con los principios de racionalidad, economía y eficiencia y de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal rebasen los límites fijados con carácter general, conforme a los artículos 90.1, párrafo primero de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por consiguiente, se deduce que los motivos de las Alegaciones 1 y 3, objeto de este informe, han de ser desestimados, por no corresponderse con los tres únicos supuestos en los que pueden entablarse reclamaciones contra el presupuesto enumerados en el artículo 170, apartado 2, del TRLRHL, por lo que se propone desestimar las alegaciones referidas por los motivos expuestos."

Visto, asimismo, el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 22 de enero de 2019, que a continuación se reproduce:

"De conformidad con lo previsto en los artículos, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 4.1.b).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el presente informe de control financiero acerca de las reclamaciones formuladas al presupuesto 2019.

Primero.- El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2019.

El edicto de exposición pública de dicho expediente se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, número 244 de 20 de diciembre de 2018, para que los interesados puedan formular, en su caso, reclamaciones ante el Pleno municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Según se acredita en el certificado, emitido el 17 de enero de 2019, por el Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno, se ha

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	01-02-2019 13:57:09





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Pleno O. 31-01-2019-6

formulado contra dicho acuerdo una única reclamación contra el acuerdo plenario citado, interpuesta por el interesado siguiente:

- D^a. María del Carmen Aguilar Carreño, no consta DNI, Secretaria General de la Sección Sindical de FeSP-UGT Ayuntamiento de Almería, no consta NIF, escrito registrado con el número 2019003496 de 15 de enero de 2019.

La reclamación se formula en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.1 y 170.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Conforme establece el artículo 170.2 del citado Decreto Legislativo 2/2004, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Segundo.- Reclamación de la Secretaria General de la Sección Sindical de FeSP-UGT Ayuntamiento de Almería:

Asunto: Distintos aspectos en relación con la materia de Personal.

ALEGACIÓN 1. En el informe del Servicio de Personal y Régimen Interior se desestima la alegación de la reclamación relativa a contrato de valoración de puestos de trabajo RPT, por no estar incluida entre los motivos tasados del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ALEGACIÓN 3. En el informe del Servicio de Personal y Régimen Interior se desestima la alegación de la reclamación relativa a especificación del puesto que corresponde a la creación de una plaza de Intervención-Tesorería (Recaudación), por no estar incluida entre los motivos tasados del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

ALEGACIÓN 2. Se solicita en la alegación que se "plantee un mismo criterio objetivo para determinar los niveles retributivos del personal de las empresas municipales y se eviten discriminaciones entre el personal de las mismas, que en algunos casos hace que la diferencia de coste de un gerente de una empresa y otra sea de más de 50.000,00 euros anuales, y más aún, que las retribuciones para el personal de las empresas municipales sea acorde con las retribuciones del personal funcionario del Ayuntamiento de Almería de similar categoría".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las sociedades mercantiles se registrarán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	01-02-2019 13:57:09



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

6

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Pleno O. 31-01-2019-6

materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

De acuerdo con lo anterior, son sus Consejos de Administración quienes determinan las retribuciones del personal de las citadas sociedades mercantiles, todas ellas 100 por cien municipales. La actualización de tales retribuciones están sometidas a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Así, a fecha de presentación del Presupuesto General Municipal para 2019, y a falta de LPGE 2019 la actualización de dichas remuneraciones se encontraba fijada en el artículo 22 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018; con posterioridad a la aprobación inicial del presupuesto municipal se ha publicado el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público para el año 2019. Respecto de las Gerencias de las sociedades corresponde además al Pleno municipal la clasificación de las entidades vinculadas o dependientes que integren el sector público local, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional 12ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por tanto, se desestima la alegación de la reclamación relativa a retribuciones del personal de las empresas municipales, por no estar incluida entre los motivos tasados del artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Tercero.- Se ejerce función de control y fiscalización interna, modalidad de control financiero, desestimando todas las alegaciones de la única reclamación formulada al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2019. Y por tanto, **favorable a la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019.**

Cuarto.- Una vez, en su caso, desestimada la reclamación anterior procede adoptar el acuerdo correspondiente de Aprobación Definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio económico 2019, que deberá publicarse para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20.3 del Real Decreto 500/1990.

Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia, según establece el punto 4 del artículo anteriormente citado.

El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el boletín oficial de la provincia.

Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio."

Por cuanto antecede, la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática eleva a la Comisión Plenaria de Economía y Hacienda para su dictamen, la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	01-02-2019 13:57:09





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ALMERÍA

7

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
Pleno O. 31-01-2019-6

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Desestimar, por los motivos que constan en los informes que han quedado reproducidos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la reclamación presentada ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno durante el plazo de exposición pública al Presupuesto General de ejercicio 2019, por el siguiente interesado:

- **SECCIÓN SINDICAL DE UGT DEL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA (Nº DE REGISTRO DE ENTRADA 2019003496 - fecha entrada 15/01/2019).**

Segundo. Aprobar definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2019 y todos sus anexos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General, definitivamente aprobado y resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio 2019 el día de su publicación en la forma prevista.

Cuarto. Contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2019, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Quinto. Remitir copia del Presupuesto General definitivamente aprobado a la Administración General del Estado y de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del TRLRHL.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación y a la Intervención Municipal a los oportunos efectos".

Sometido el asunto a votación los reunidos, **por mayoría** de 14 votos favorables (13 PP y 1 concejal no adscrito), 9 votos en contra (9 PSOE) y 4 abstenciones (2 C's y 2 IU-LV-CA), de los 27 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, **ACUERDAN** aprobar dicho dictamen.-

Y para que conste y surta sus efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, y mediante firma electrónica, en Almería a **la fecha de la firma electrónica del documento.**-



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GOMEZ GARRIDO FERNANDO	01-02-2019 13:57:09



